

mento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 674 y 729, de fechas 19 de febrero y 8 de marzo de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3456, que aprueba la Resolución Nº 36-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9304, del 16 de Junio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3456

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA TEXTILERA LA ALTAGRACIA, C. POR A. fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 102-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada por los Decretos Nos. 695 y 730, del 22 de febrero y 8 de marzo de 1971, y modificada por la Resolución Nº 31-72-MC de fecha 13 de marzo de 1972, aprobada a su vez por el Decreto Nº 3379 del 13 de abril de 1973;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado determinado aumento de algunos de los renglones en la expo-

neración de que disfruta en virtud de su clasificación, así como la inclusión de nueva materia prima;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 36-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 20 de marzo de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 36-73-MC

CONSIDERANDO: Que la firma INDUSTRIA TEXTILE-RA LA ALTAGRACIA, C. POR A., clasificada en la Categoría “C” en base a la Ley N° 299, mediante Resolución N° 102-70 del 3 de septiembre de 1970, aprobada mediante Decretos Nos. 695 y 730 de fechas 22 de febrero y 8 de marzo de 1971, respectivamente, modificada por la N° 31-72-MC, de fecha 13 de marzo de 1972, ha pedido aumento de varios de los renglones en la exoneración que disfruta en virtud de los decretos precedentemente citados, así como la inclusión de nueva materia prima.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 102-70 y 31-72-MC.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial en fecha 1ro. de febrero de 1973.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones Nos. 102-70 y 31-72-MC, para aumentar los siguientes renglones, los cuales quedarán consignados tal como se indica a continuación:

De 75,704 a 315,704 Kilos hilazas sintéticas para la fabricación de tejidos tubulares.

De 15,000 a 25,000 Kilos productos químicos para acabado de tejido.

De 5,000 a 15,000 Kilos anilina y colorantes textiles.

De 411,480 Mts. a 1,152,000 Yardas elástico industrial de 1¼ ancho .

SEGUNDO: Incluir dentro de las materias primas y materiales exonerados a esta empresa y en la misma proporción del 90% y por el resto del periodo de clasificación, 2,000 kilos de hilo elástico de goma.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los indicados Decretos Nos. 695 y 730.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de

Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 20 de marzo de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 695, 730 y 3379, de fechas 22 de febrero y 8 de marzo de 1971 y 13 de abril de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3457, que autoriza al Ayto. del Distrito Nacional a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. Nº 9304, del 16 de Junio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3457

VISTAS las certificaciones Nos. 65 y 66, de fecha 13 de abril de 1973, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho organismo en la sesión ordinaria celebrada en fecha 4 del citado mes;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley Nº 5577, de fecha 14 de julio de 1961;